



Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

O.P.A.E.F.

**DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE
MOVILIDAD PARA EL ALTA Y TRAMITACIÓN DE
LAS DENUNCIAS DE TRÁFICO**

AYUNTAMIENTO DE GERENA

JUNIO 2018



ANEXO II

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE MOVILIDAD PARA EL ALTA Y TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIAS DE TRÁFICO.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. Concepción Ufano Ramírez, Vicepresidenta del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, con facultades para intervenir en este acto por Resolución de la presidencia 169/2016, de 29 de enero, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.5 y 11 de los Estatutos del citado Organismo.

Y de la otra, el Ilmo. Sr. D. Javier Fernandez Gualda, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Gerena, en nombre y representación de esta Corporación.

EXPONEN

1. Que la Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), pone a disposición de los municipios que hayan formalizado el Convenio para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y a las ordenanzas municipales de circulación, un sistema para el alta y tramitación de denuncias mediante equipos de telefonía móvil dotados de conectividad en tiempo real a las bases de datos, que se regulará por lo dispuesto en este documento y las Normas que lo regulan.
2. Que el Ayuntamiento de Gerena, mediante Acta del Pleno Municipal firmado con fecha 23/01/2017, ha solicitado la adhesión al sistema de movilidad.
3. Para lo cual se formaliza el presente documento de adhesión que se sujeta a las siguientes



2) Obligaciones del Ayuntamiento:

A) El Ayuntamiento deberá comunicar al OPAEF la identificación de los usuarios de los equipos de movilidad, así como el resto de datos requeridos por el OPAEF que sean necesarios, para la correcta formulación y tramitación de las denuncias.

Cada equipo de movilidad podrá estar configurado para ser asignado, con carácter personal e intransferible, a un único usuario, o bien, para ser asignado a un grupo de usuarios (modo multiusuarios).

La sustitución o baja de los usuarios asignados a un equipo de movilidad deberá comunicarse al OPAEF con la antelación suficiente, conforme a las instrucciones y el procedimiento que se establezca.

B) El Ayuntamiento se compromete a exigir a los usuarios de los equipos su compromiso inequívoco de formular a través de estos, y transmitir a los sistemas de información corporativos, las denuncias por infracciones de circulación que tenga que gestionar y recaudar el OPAEF.

En el caso de que en un periodo de tres meses un terminal financiado por el OPAEF no haya sido utilizado, o bien, cuando, habiendo sido asignado de forma individual a un agente, al menos el 70 por 100 de las denuncias formuladas por éste en un período de seis meses no se hubieran tramitado a través de dicho terminal, el OPAEF informará al Ayuntamiento y le requerirá para que, en el plazo de un mes, justifique los motivos de dicha situación o proponga la reasignación de dicho terminal a otro agente, u otros agentes, conforme a lo establecido en la letra A). Transcurrido dicho plazo sin que el Ayuntamiento hubiera informado de los motivos que justificaron esa situación, ni hubiera propuesto una nueva reasignación del terminal, el OPAEF podrá dar de baja provisional en el sistema a dicho terminal, y notificará al Ayuntamiento un segundo requerimiento. Caso de ser desatendido en el mismo plazo, procederá a dar de baja definitiva en el sistema al equipo de movilidad y a solicitar su devolución.

Se aplicará el procedimiento anterior cuando un terminal configurado en modo multiusuario no hubiese tramitado denuncia alguna en un periodo de tres meses.

C) Los usuarios de los equipos de movilidad deberán comunicar al Centro de Atención al Usuario (CAU), lo más pronto posible, cualquier incidencia que se derive del uso de los mismos, conforme al procedimiento que se establezca. Asimismo ajustarán su comportamiento a las instrucciones de las unidades del OPAEF que tengan encomendadas la tramitación de las denuncias de tráfico y los servicios de informática.

D) Los usuarios de los dispositivos móviles que hayan sido cedidos por el OPAEF deberán respetar la configuración del software contenido en los mismos, quedando expresamente prohibida la instalación de cualquier otro tipo de aplicación sin la autorización expresa del Departamento de Informática del OPAEF.

E) El Ayuntamiento, en el caso de que pretenda incorporar al sistema equipos adicionales por encima de su CDM, contratará las líneas de voz y datos necesarias y asumirá la totalidad de los costes de adquisición y funcionamiento de dichos equipos.



En estos casos, los equipos adicionales deberán respetar la configuración de software y las características técnicas que en cada momento establezca el OPAEF, al objeto de garantizar la compatibilidad con el sistema de información que se implemente.

F) Para garantizar la correcta ejecución del proyecto y la eficiente coordinación, el Ayuntamiento designará dos personas que serán los interlocutores del OPAEF a efecto de resolver todas las incidencias que se produzcan.

QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE EQUIPOS

Se entenderá aceptada la cesión de los equipos descritos, en las condiciones anteriores, con la firma de este documento. Las entregas o devoluciones de equipos de movilidad que se realicen con posterioridad a la firma de este acuerdo se formalizarán en los documentos que a tal efecto disponga el OPAEF.

SEXTA.- ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS EQUIPOS POR LOS USUARIOS

El OPAEF entregará cada equipo de movilidad al Agente denunciante u otra persona designada por el Ayuntamiento para tal fin, el cual firmará el documento de recepción y entrega del mismo.

Asimismo, los usuarios de los equipos de movilidad deberán usar el modelo unificado de boletín de denuncia diseñado por el OPAEF, para lo cual se le hará entrega de un conjunto de rollos de papel térmico en el momento de la entrega del equipo de movilidad, dejando constancia de ello en el documento de recepción del mismo.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

La duración de este acuerdo estará vinculada a la vigencia del convenio de multas.

Sin perjuicio de lo anterior, la adhesión al servicio de movilidad podrá extinguirse unilateralmente por cualquiera de las partes, cuando razones técnicas, económicas u otras causas, así como el incumplimiento de lo previsto en este documento, lo justifiquen, debiendo comunicarlo a la otra parte con un preaviso de dos meses.

Con la baja en el sistema de multas en movilidad el Ayuntamiento deberá restituir al OPAEF los equipos que éste hubiese financiado, o su valor residual, en el plazo de un mes, desde la fecha de presentación de la solicitud de baja por el Ayuntamiento, o bien, desde la fecha en que se extinga el convenio de multas, o bien, desde la fecha en la que se notifique al Ayuntamiento la resolución del OPAEF comunicando la baja del sistema y requiriendo la devolución de los equipos de movilidad

La falta de devolución de los equipos de movilidad podrá facultar al OPAEF a compensar el importe de su valoración con las liquidaciones futuras a practicar por la recaudación de multas, previa comunicación al Ayuntamiento.



OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR

Las normas contenidas en este documento entrarán en vigor al día siguiente a su firma derogando todas las anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las Normas.

Y, en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente documento en Sevilla, a 8 de junio de 2018.

POR EL O.P.A.E.F.:
La Vicepresidenta

POR EL AYUNTAMIENTO:
El Alcalde